INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente subsanación de la contestación. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019 00695 00			
DEMANDANTE	Jaime Eduardo Garzón Rondón	**C.C. No.**	6.023.531
DEMANDADA	Solarte Nacional de Construcciones S.A.S.		
ASUNTO	Salarios, reajuste prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social y parafiscales, sanciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, toda vez que subsanó el escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023. Por ESTADO No. **098** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ecd641b3f2184f95086894c22e20276dd7d1988cb63e447c4312b0947d37f2**

Documento generado en 20/10/2023 07:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica